



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-09/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS JURÍDICAS Y CRIMINOLÓGICAS, CECACIJUC, A. C., REPRESENTADO POR EL DR. TEÓFILO BENÍTEZ GRANADOS, RECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. TEÓFILO BENÍTEZ ESTRADA, DIRECTOR ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “CESCIJUC”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el contenido del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, la educación impartida por el Estado debe ser integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; asimismo como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento.

Que “**LA FISCALÍA GENERAL**” recibe a estudiantes que deseen liberar su servicio social o dar prácticas profesionales en las diversas Unidades Administrativas de la Institución, con la finalidad de impulsar un vínculo con la sociedad estudiantil del Estado de Michoacán, futuros profesionistas a quienes se les brinda la oportunidad de generar conciencia de servicio, responsabilidad y compromiso.



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-09/2024

Que el “**CESCIIJUC**” tiene por objeto que sus estudiantes tengan la oportunidad de demostrar en la práctica sus conocimientos adquiridos en sus aulas, con la finalidad de que se sigan preparando para su desarrollo profesional, creando con ello personas profesionistas con un alto nivel académico.

Que el 15 de enero de 2021, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Fiscalía General del Estado de Michoacán y el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas CESCIIJUC, cuyo objeto fue establecer las bases y mecanismos de coordinación, en materia de servicio social y prácticas profesionales.

Que, con la finalidad de continuar fortaleciendo los vínculos institucionales y técnicos, así como promover la colaboración entre “**LAS PARTES**”, lo cual resulta benéfico para el interés superior de las necesidades colectivas, es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

## DECLARACIONES

### I. De “**LA FISCALÍA GENERAL**” que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.
- I.2. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 6, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.



**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**



**FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-09/2024**

- I.3.** El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir al Fiscal General en el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracciones VIII y XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4.** Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, Morelia, Michoacán de Ocampo.

**II.** De “CESCIJUC” que:

- II.1.** Es una Sociedad Civil legalmente constituida como Asociación Civil, conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 137,449, ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de fecha 20 de octubre de 2005, acreditada ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 cuarenta y dos, del Distrito Federal, inscrita en el libro 3037 tres mil treinta y siete.
- II.2.** Que para el despacho del presente Convenio el Dr. Teófilo Benítez Granados, cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 154,842 ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha 12 de abril de 2013, acreditada ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 cuarenta y dos del Distrito Federal, inscrita en el libro 3437 tres mil cuatrocientos treinta y siete.
- II.3.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CES051021HD3, expedido a favor de su representada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales.



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-09/2024

- II.4. El Lic. Teófilo Benítez Estrada, en cuanto Director Académico del Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas, cuenta con facultades para asistir al Dr. Teófilo Benítez Granados de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido por el “CESCIJUC”.
- II.5. Es una Institución que trabaja con enfoques pedagógicos innovadores, contribuyendo a elevar el nivel académico superior, con una misión humanista y crítica, con la finalidad de crear profesionales que promuevan la reflexión crítica y el actuar consciente y responsable que ayuden a transformar la sociedad en la que vivimos.
- II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle La Corregidora 680, Centro histórico de Morelia, 58000 Morelia, Michoacán de Ocampo.
- III. De “LAS PARTES” que:
- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- III.2. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para que las y los alumnos del “CESCIJUC” utilicen los conocimientos



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-09/2024

adquiridos, a través de la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en “LA FISCALÍA GENERAL”.

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.** A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio “LAS PARTES”, asumen los compromisos siguientes:

I. De “LA FISCALÍA GENERAL” a:

- I.1. Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales de las y los estudiantes del “CESCIJUC”, en las diferentes unidades administrativas de la Institución;
- I.2. Extender la carta de liberación de Servicio Social o Prácticas Profesionales correspondientes a las y los alumnos que hayan concluido satisfactoriamente;
- I.3. Para el caso de las y los alumnos recomendados por la “LA FISCALÍA GENERAL”, estos deberán de tener un promedio general de 8.5 del último grado cursado. En caso de ser alumna o alumno del “CESCIJUC”, ser de primer ingreso, no haber reprobado alguna asignatura de manera previa y realizar los pagos escolares y/o administrativos correspondientes dentro de los primeros siete días de cada mes;
- I.4. Hacer del conocimiento a los estudiantes que, deben atender las indicaciones que le instruya la Unidad Administrativa a la que fue designada para la realización de su servicio social y prácticas profesionales; y,
- I.5. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. De “CESCIJUC” a:



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-09/2024

- II.1. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido a las y los alumnos que realizarán el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **“LA FISCALÍA GENERAL”**;
  - II.2. Hacer del conocimiento a las y los estudiantes que, durante la realización de su Servicio Social y Prácticas Profesionales, no deben portar vestimenta oficial, así como ningún distintivo de la institución; deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de **“LA FISCALÍA GENERAL”**;
  - II.3. Sancionar a las y/o los alumnos prestadores del Servicio Social o Prácticas Profesionales que incurran en alguna falta o irregularidad durante su estadía en **“LA FISCALÍA GENERAL”**, con independencia de las responsabilidades de cualquier tipo que pueda surgir con motivo de estas;
  - II.4. Realizar los trámites necesarios para la liberación oficial del Servicio Social y Prácticas Profesionales de las y los estudiantes que se remitan a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, una vez que estos hayan cumplido con los requisitos y el número de horas establecidas; y,
  - II.5. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- III. Conjuntamente **“LAS PARTES”**:
- III.1. Supervisar y asistir a las y los alumnos prestadores del Servicio Social o Prácticas Profesionales, durante su estadía en **“LA FISCALÍA GENERAL”**.

**TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a:



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-09/2024

- I. Por “**LA FISCALÍA GENERAL**” la persona titular de la Secretaría Técnica.
- II. Por el “**CESCIJUC**” la persona titular de la Dirección Académica.

Cuando cualquiera de “**LAS PARTES**” decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a que ello ocurra.

Asimismo, señalan como medio de comunicación para efectos informativos e inmediatos, los siguientes correos electrónicos y números telefónicos:

- I. Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”,  
[secretariatecnica@fiscaliamichoacan.gob.mx](mailto:secretariatecnica@fiscaliamichoacan.gob.mx), (443) 2982 640.
- II. Por el “**CESCIJUC**”, [juridico@cescijuc.com.mx](mailto:juridico@cescijuc.com.mx),  
[convenios@cescijuc.edu.mx](mailto:convenios@cescijuc.edu.mx), [vincucescijucmorelia@gmail.com](mailto:vincucescijucmorelia@gmail.com) 55 5507  
31 61.

**CUARTA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será de tres años, quedando “**LAS PARTES**” en libertad de dárselo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.

**QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

**SEXTA. DE LA IMAGEN.** “**LAS PARTES**” podrán utilizar el logotipo o el emblema de una y otra, previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente instrumento jurídico, en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-09/2024

**SÉPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

**OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"** será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda conforme al Convenio.

Atento a lo anterior, individualmente, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

**NOVENA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.





FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-09/2024

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, suscribirán un Convenio Específico, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN.** "LAS PARTES" convienen dar el tratamiento necesario a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente Convenio de Colaboración y/o en su caso, de los Convenios Específicos derivados de este que se lleguen a celebrar, esto de acuerdo a lo que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LOS VICIOS.** "LAS PARTES" declaran que comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado, el día 29 de abril de 2024, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

POR EL "CESCIJUC"

FIRMADO

FIRMADO

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DR. TEÓFILO BENÍTEZ GRANADOS  
RECTOR



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN




FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-09/2024

FIRMADO

FIRMADO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ  
SECRETARIO TÉCNICO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. TEÓFILO BENÍTEZ ESTRADA  
DIRECTOR ACADÉMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS JURÍDICAS Y CRIMINOLÓGICAS CESCUIJUC, A.C., FIRMADO EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.